



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 25 de noviembre entra en vigencia la resolución de la Secretaria de Comercio Interior Nacional n° 06/2009. Básicamente, se trata de la implementación de una canasta de medicamentos con descuento, un plan acordado por el Gobierno Nacional y las cámaras representantes de los laboratorios de especialidades medicinales.

El acuerdo de bonificación especial del treinta por ciento (30%) sobre el precio que efectivamente abona el público (PAP) en la actualidad tiene vigencia hasta el 1 de julio próximo y alcanza a unos seiscientos (600) medicamentos. Las cámaras que firmaron el acuerdo deberán suministrar sin cargo a las farmacias las listas y/o carteles, que serán entregados a través de droguerías y/o distribuidores habituales.

De esta manera, todas las farmacias del país deberán exhibir en un lugar visible las listas de todos los productos que se encuentran alcanzados con la bonificación. Las infracciones a la presente resolución son sancionadas conforme a las previsiones de la ley n° 24240 (Defensa del Consumidor).

El listado que se exhibirá incluye tanto medicamentos de uso frecuente como remedios específicos para dolencias de distinto tipo. En la lista se detalla el nombre comercial de cada producto, el número de troquel, su principio activo y el laboratorio que lo fabrica. Entre otros, están comprendidos en la bonificación analgésicos y calmantes tales como aspirina, ibuprofeno, paracetamol, alcoholaturo de alcachofa (hepatalgina), hioscina con butilbromuro (buscapina) y lidocaína. También tienen descuentos productos como repelente de insectos, enjuague bucal, alcohol en gel, amoxicilina, sulfato ferroso (hierro), vitaminas, penicilina, dipirona (novalgina), ácido fólico, antimicóticos (clotrimazol, dexametasona), sinedafil (viagra), clonazepam, fluconazol, y dipirona.

La nómina de laboratorios comprendidos por el acuerdo incluye a Andrómaco, Astra Zéneca, Austral, Bagó, Bayer, Beta, Boehringer, Casasco, Craveri, Eli Lilly, Eurolab, Fada Pharma, Ferring, y Finadiet, Gador, Géminis, Glaxo, Jenssen, Bernabó, Medipharma, Merck, Microsules, Montpellier, Nova, Novartis, Pfizer, Phoenix, Raffo, Roche, Roemmers, Roux Ocefa, Sandoz, Schering, Sidus, Temis Lostaló y Vannier.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por otro lado, vale reconocer que este acuerdo corresponde a una política de promoción de precios, que permita a la población obtener los medicamentos más usuales, con una importante bonificación.

Además conforme lo regulado por el artículo 4° de la ley n° 24240, la Secretaría de Comercio Interior debe garantizar que la información a los consumidores, se proporcione en forma cierta, clara y detallada, sobre las condiciones de comercialización de los productos. Dentro de dichas condiciones de comercialización, se encuentra la de informar al consumidor, previo a adquirir los productos.

Sin lugar a dudas, nos resulta de suma importancia que dicho decreto sea conocido por toda la población de la Provincia, como también, que todas las farmacias cumplan la mencionada resolución. Por tal motivo, creemos que la Dirección General de Comercio Interior, debe diseñar e implementar una campaña de promoción y difusión destinadas a la población en general y a las farmacias de manera que se conozca detalladamente el plan que incluye 600 fármacos, y exhiban de manera fehaciente "en lugar visible" el listado de productos que se encuentran alcanzados por una bonificación de treinta por ciento (30%) sobre el precio al consumidor.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Dirección General de Comercio Interior, que arbitre los medios necesarios para el diseño e implementación de una campaña de difusión y promoción de la resolución n° 06/2009 de la Secretaría de Comercio Interior Nacional referida al listado de seiscientos (600) productos que se encuentran alcanzados por una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre el precio al consumidor.

Artículo 2°.- De forma.